



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicita se elaboren los oficios de levantamiento de medida cautelar del proceso con radicado 2016-00222, el cual se encuentra terminado y archivado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00198 00
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	HERMES OVIEDO MENDEZ (C.C. No 19.232.437)
Apoderados	JHON WILLIAM ZULUAGA GOMEZ (C.C. No 10.283.052 y T.P. No 304.743 del C.S. de la J.) MARY LUZ MIRANDA RODRIGUEZ (C.C. No 52.231.133 y T.P. No 355.002 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS (C.C. No 42.295.051)
ASUNTO	Auto decide

En el presente proceso la apoderada judicial de la parte actora solicita se elaboren los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso con radicado No 2016-00222, el cual cursó en este despacho judicial y se encuentra terminado por pago total de la obligación y se encuentra archivado.

Para proceder a la solicitud de la togada, es necesario el desarchivo del proceso y para ello es necesario la solicitud con el respectivo pago del arancel judicial

Para ello se estableció el acuerdo PCSJA18-11176 de 2018, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativa, constitucional y disciplinaria y la circular DEAJC20-58 de 2020, mediante la cual se actualizan las cuentas bancarias del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia- Ley 1743 de 2014 y Decreto 272 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad al numeral 10 de la circular referida, denominado *Gastos Ordinarios del Proceso*, indica que estos se originan con ocasión de las actuaciones judiciales con la finalidad de cubrir las expensas que se causan durante el proceso, tales como certificaciones, notificaciones, copias, desarchivo y digitalizaciones, entre otras afines.

Y en atención a la tarifa, conforme a lo preceptuado en el numeral séptimo del artículo 2 del acuerdo PCSJA18-11176 de 2018, tiene un costo de **seis mil ochocientos pesos M/cte. (\$6.800,00)**

Ese dinero debe ser consignado en la cuenta corriente No 3-0820-000755-4, código de convenio 14975.

Surtido lo anterior, se desarchivará el proceso y se revisará el expediente con el fin de determinar si los oficios que levantan las medidas cautelares se realizaron en su oportunidad o se deben elaborar.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE REQUIERE a la parte demandante para que solicite el desarchivo del proceso identificado con radicado **70221 40 890 01 2016 00222 00** y aporte el respectivo pago del arancel judicial, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b4ae6007f42bbc3502ca6106187a20eea23585fb47de172fe83e06b4cb068b**

Documento generado en 25/09/2023 01:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>